



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA DINAMIZACIÓN DE CULTIVOS TRADICIONALES DE SECANO (OLIVAR Y VID) EN LAS PARCELAS DE MONTES DE PROPIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMONTE EN 2024

Estas ayudas pretenden dinamizar los cultivos tradicionales del municipio como son el olivar y la vid de secano en las parcelas de concesión administrativa que tiene el Excmo. Ayuntamiento de Almonte, de manera que sigan siendo cultivos tradicionales de la zona y así intentar detener el declive que se viene produciendo en los últimos años, donde se observa una disminución drástica en las hectáreas de olivar y viñedo de secano comparando con las últimas décadas.

Artículo 1º. Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes Bases, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia de las subvenciones, tienen por objeto regular la concesión anual de ayudas para mantener y potenciar la implantación de superficies y mejorar los cultivos tradicionales de la vid y el olivar de secano en los montes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Almonte.

Artículo 2º. Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en las presentes bases todos aquellos concesionarios de montes de propios que tengan los cultivos tradicionales indicados en el artículo 1º y hayan satisfecho el canon de montes de propios del presente ejercicio, mediante la presentación de la correspondiente solicitud que figura como anexo a la convocatoria de la subvención.

Solo podrá presentarse una solicitud por titular, referida a la superficie de olivar y viñedo de secano que tenga en concesión administrativa, no pudiendo ser objeto de subvención cualquier otro cultivo.

Para obtener la condición de beneficiarios, no podrán incurrir en ninguna de las causas de inhabilitación previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante acreditará esta circunstancia en la declaración responsable que figura en la solicitud, en el modelo que figura como anexo a la convocatoria de la subvención.

Asimismo, deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor compruebe de forma directa esta circunstancia. No obstante lo anterior, el solicitante podrá denegar expresamente dicho consentimiento, en cuyo caso deberá aportar las correspondientes certificaciones que acrediten el cumplimiento de este requisito. En todo caso, esta situación deberá quedar acreditada con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de las ayudas.

Deberá aportarse certificado de titularidad de cuenta bancaria del concesionario de montes de propios para poder efectuar el ingreso, si procede.

Estas ayudas se consideran compatibles con otras subvenciones o ayudas que puedan los concesionarios recibir o haber recibido.

Artículo 3º. Forma y plazo de presentación

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en las que se harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento [<http://almonte.sedelectronica.es>] o en alguno de los lugares previstos en el *artículo*



16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustadas al modelo normalizado disponible en el anexo, y acompañadas de la documentación prevista en el artículo 2º de estas bases, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios digital municipal.

Artículo 4. Convocatoria del procedimiento de subvención

La convocatoria será anual y se publicará de acuerdo con las dotaciones presupuestarias que para este fin se incluyan en los presupuestos de cada ejercicio, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 5º. Procedimiento de concesión de las subvenciones

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al Departamento de Patrimonio, que comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y remitirá la documentación al órgano de valoración designado para cada convocatoria, quien publicará listado provisional de las ayudas concedidas y denegadas, indicándose la causa de denegación.

Se concederá al concesionario un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haga público el listado provisional en el Tablón de Anuncios digital del Excmo. Ayto. de Almonte, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Transcurrido este plazo, si no aportase la documentación requerida se le tendrá por desistido de su petición y se publicará el listado definitivo de las ayudas concedidas y denegadas en el Tablón de Anuncios digital del Excmo. Ayto. de Almonte.

Artículo 6º. Criterios de valoración

La valoración de las solicitudes se realizará de conformidad con los principios de concurrencia, objetividad y no discriminación, recogidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se exigirán los siguientes aspectos:

- Estar al corriente con la Seguridad Social.
- Ser titular de una concesión de tierras de montes de propios.
- Tener olivar o viña en cultivo de secano.
- No tener la parcela en estado de abandono.
- No tener deudas con la administración estatal, autonómica y local.

Artículo 7º. Resolución de procedimiento de concesión

El órgano competente para la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local una vez elevada la propuesta definitiva por parte del órgano de valoración designado para cada convocatoria.

Artículo 8º. Financiación

Las subvenciones están financiadas íntegramente con cargo a los presupuestos municipales del ejercicio corriente, mediante la partida presupuestaria <331 419 48000>, no pudiendo superarse los 44.250,00 euros para el año 2024.

Artículo 9º. Abono de las subvenciones

El importe de la subvención asciende a 150 euros por hectárea y año.

Las subvenciones se harán efectivas una vez se verifique que cumplen los requisitos, siempre y cuando los beneficiarios se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sean deudores por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Concejal Delegado de Agricultura de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



ANEXO

SOLICITUD DE AYUDA AL CULTIVO TRADICIONAL DEL OLIVO Y LA VID DE SECANO EN MONTES DE PROPIOS

Datos Concesionario/a

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

DNI: _____

DIRECCIÓN: _____

LOCALIDAD: _____

CÓDIGO POSTAL: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

TELÉFONO: _____

SOLICITA LA AYUDA PARA LA PARCELA DE MONTES DE PROPIOS

POLÍGONO: _____

PARCELA: _____

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Certificado de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social

Certificado de no poseer deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria

Certificado de no poseer deudas con la Administración Autonómica y Provincial

Certificado de no poseer deudas con la Administración Local

Justificante pago canon montes de propios del ejercicio actual

Certificado titularidad cuenta bancaria del concesionario

AUTORIZACIÓN

Quien suscribe, autoriza la consulta para acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

SÍ ____ NO ____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Quien suscribe, manifiesta no estar incurso en ninguna de las causas de inhabilitación previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

SOLICITA

Se tenga por presentada la presente solicitud de ayuda al cultivo tradicional del olivo y la vid de secano en los Montes de Propios del Excmo. Ayto. de Almonte y se admitan los documentos que a la misma se adjuntan.

FIRMA

En _____, a ____ de _____ de 2024

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE ALMONTE